

TRANSFIERE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PAGO DEL BONO DE DESEMPEÑO LABORAL DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY Nº 21.109 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2025.

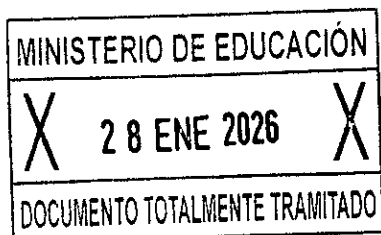
Nº Solicitud 670

SANTIAGO,

DECRETO Nº

00238 24.12.2025

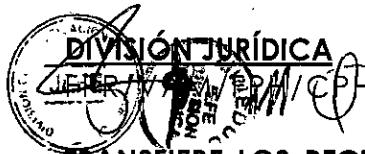
VISTO:



Lo dispuesto en la ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley Nº 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la ley Nº 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en la ley Nº 21.722, de Presupuesto del Sector Público correspondiente el año 2025; en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el decreto ley Nº 3.166, de 1980, que Autoriza Entrega de la Administración de Determinados Establecimientos de Educación Técnico Profesional a las Instituciones o a las Personas Jurídicas que Indica; en el decreto Nº 123, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que regula el Bono de Desempeño Laboral, en conformidad con lo establecido en el Párrafo 3º, del Título III, de la ley Nº 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en el ord. Nº 04/1648, de 2025, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto; en el decreto Nº 1323, de 2025, del Ministerio de Hacienda; en el decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la resolución exenta Nº 12734 y Nº 14073, ambas de 2025 y de la Subsecretaría de Educación, que determina los asistentes de la educación beneficiarios del bono de de



TOMADO DE BAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 27/01/2026
CARLOS CIFUENTES VARGAS
Subcontralor General (S)



TRANSFIERE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PAGO DEL BONO DE DESEMPEÑO LABORAL DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY Nº 21.109 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2025.

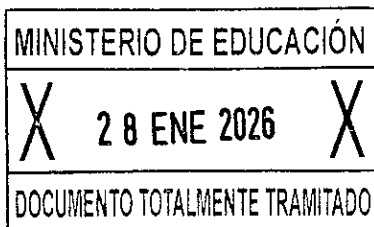
Nº Solicitud **670**

SANTIAGO,

DECRETO Nº

00238 24.12.2025

VISTO:



Lo dispuesto en la ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley Nº 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la ley Nº 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en la ley Nº 21.722, de Presupuesto del Sector Público correspondiente el año 2025; en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el decreto ley Nº 3.166, de 1980, que Autoriza Entrega de la Administración de Determinados Establecimientos de Educación Técnico Profesional a las Instituciones o a las Personas Jurídicas que Indica; en el decreto Nº 123, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que regula el Bono de Desempeño Laboral, en conformidad con lo establecido en el Párrafo 3º, del Título III, de la ley Nº 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en el ord. Nº 04/1648, de 2025, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto; en el decreto Nº 1323, de 2025, del Ministerio de Hacienda; en el decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la resolución exenta Nº 12734 y Nº 14073, ambas de 2025 y de la Subsecretaría de Educación, que determina los asistentes de la educación beneficiarios del bono de desempeño laboral; en el certificado

de disponibilidad presupuestaria, de 5 de diciembre de 2025, de la jefa de la Unidad Nacional de Subvenciones; en los dictámenes N°8275, de 2009 y N°98.081, de 2014, ambos de la Contraloría General de la República; en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 de la ley N° 21.109, en adelante "la Ley", dispone que los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y los regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que tengan un contrato vigente al 31 de agosto de cada año, podrán recibir, anualmente, un bono de desempeño laboral de hasta diez unidades de fomento, para aquellos trabajadores con una jornada laboral de 44 horas semanales, el que será proporcional para los funcionarios con una carga horaria menor a la recién enunciada;

Que, también son beneficiarios de este bono, los asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos dependientes de aquellas municipalidades y corporaciones municipales que continúen prestando el servicio educacional, conforme al artículo cuarto transitorio de la ley N°21.109;

Que, el bono de desempeño laboral contiene los siguientes elementos: 1) un componente base, que corresponderá a seis unidades de fomento y 2) un componente variable, que corresponderá a 4 unidades de fomento como máximo;

Que, a través del decreto N°123, de 2019, del Ministerio de Educación, se aprobó el reglamento que regula el bono de desempeño laboral, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3°, del Título III, de la ley N°21.109, que establece un Estatuto de los asistentes de la educación, en adelante "el reglamento". Este cuerpo normativo establece el peso relativo de cada una de las variables, así como sus ponderaciones de acuerdo al grado de su respectivo cumplimiento, para determinar el valor del indicador general de evaluación y así poder determinar el monto del componente variable;

Que, con todo, el pago del componente variable se realizará conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 50 de la ley N° 21.109;

Que, el referido bono se pagará en dos cuotas iguales, en pesos, de acuerdo al valor de la unidad de fomento al 1° de diciembre del año en que se otorga, en el mes de diciembre ya señalado y en febrero del año siguiente. Los montos que corresponda pagar serán aquellos que sean determinados por la Subsecretaría de Educación, con los recursos que disponga la ley de presupuestos para cada año;

Que, mediante la resolución exenta N°12734, modificada por la resolución exenta N°14073, ambas de 2025 y de la Subsecretaría de Educación, se determinaron los asistentes de la educación beneficiarios del bono de desempeño laboral correspondiente a diciembre de 2025 y febrero de 2026;

Que, a través del Ord. N° 04/1648, de 2025, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto solicitó la dictación del acto administrativo que ordene la transferencia de recursos para el pago de la primera cuota correspondiente a diciembre de 2025 por un monto de \$1.975.703.154.- a ciertas corporaciones municipales y municipios, cuyos montos totales respectivos de transferencia, se encuentran por sobre las 5.000 unidades tributarias mensuales (UTM), en la suma que comprende la primera y la segunda cuota, por lo que, resulta procedente el trámite de toma de razón para la transferencia de recursos respecto a tales sostenedores;

Que, se deja constancia de que se ordenarán mediante acto administrativo separado las transferencias a corporaciones municipales, municipios y administradores regidos por el decreto ley N°3.166, de 1980, cuyos recursos a entregar son inferiores a 5.000 UTM, por encontrarse exentos del trámite de toma de razón.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Transfíranse los recursos financieros necesarios para el pago de la primera cuota del bono de desempeño laboral, correspondiente al mes de diciembre de 2025 a los sostenedores individualizados en la nómina que consta en el CD adjunto, bajo el nombre de archivo "NOMINA DE BENEFICIARIOS BDL 2025-2026 PROCESO DE RECTIFICACIÓN NOV.2025 Y 1ª CUOTA PARA TOMA RAZÓN DE CGR" con firma electrónica avanzada del Encargado de otros Bonos, de la Jefa de la Unidad Nacional de Subvenciones y de la Jefa de Pago de la Coordinación Nacional de Subvenciones, todos dependientes de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Impútase el gasto que irroque la ejecución del presente acto administrativo a la partida presupuestaria 09.01.20.24.03.188, de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 5 de diciembre de 2025, suscrito por la Jefa de la Unidad Nacional de Subvenciones para la cuota correspondiente a diciembre de 2025.

"ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE"

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Subsecretaría de Educación	1
- División de Planificación y Presupuesto	1
- División Jurídica	1
- Unidad Nacional de Subvenciones	1
- Total	5

Exp 52398-2025